



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## ROL DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO II





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## **DECRETO 1737 DE 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público**

**Artículo 22º.-** Las **oficinas de Control Interno** verificarán en forma mensual y el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

## **DECRETO 2145 DE 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.**

**Artículo 5º.- Responsables.** Informe Ejecutivo Anual que contenga el resultado final de la evaluación del Sistema

**Artículo 7º.- Facilitadores.** Función asesora o de acompañamiento, función evaluadora, fomento de la cultura del autocontrol y relación con los organismos externos.

**Artículo 8º.- Evaluadores.** verifican la efectividad de los sistemas de control interno, la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, presentar el informe ejecutivo anual del Sistema al representante legal y a juntas o Consejos Directivos.

**Artículo 9º.- Unidad Básica del Sistema Nacional de Control Interno. d) La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces:** Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso.

**Artículo 13º.- Organización.** Evalúa los niveles de autoridad y responsabilidad y que todas las acciones desarrolladas por la entidad se enmarquen dentro de este contexto.

**Artículo 14º.- Ejecución.** Evalúa los procesos misionales y de apoyo, asesora y acompaña a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## **DIRECTIVA DISTRITAL 008 DE 2001, ASUNTO: Programa cultura de la probidad - Bogotá - transparente**

Por su parte, las **Oficinas de Control Interno** de las entidades distritales deberán evaluar permanentemente la confiabilidad de los controles con que cuenta la organización y promover el fortalecimiento del Sistema y la cultura del autocontrol.

## **DECRETO 1537 DE 2001, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.**

**ARTICULO 3. DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO.** el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno: **valoración de riesgos**, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos.

## **DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DE 2002, ASUNTO: Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).**

**Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones,** verificarán el cumplimiento de lo dispuesto y establecerán procedimientos para tal efecto.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## **DIRECTIVA DISTRITAL 004 DE 2003, ASUNTO: Trámite de Denuncias sobre corrupción**

Es necesario y urgente que las denuncias que se reciban en las diferentes entidades y organismos del Distrito a través de los distintos canales de interacción establecidos (..) en las **Oficinas de Control Interno**.

## **CIRCULAR DISTRITAL 128 DE 2003, ASUNTO: Instrucciones para el suministro de la información financiera, económica y social por cambios de representante legal en los entes públicos del Distrito Capital**

**El responsable de Control Interno** deberá preparar el informe de control interno contable a la fecha en que se presente el cambio de representante legal.

## **DECRETO 1914 DE 2003, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan otras disposiciones**

**Los jefes de control interno**, deben evaluar cuatrimestralmente, la implementación del control interno contable

## **DIRECTIVA DISTRITAL 2 DE 2004, ASUNTO: Controles de Advertencia de la Contraloría de Bogotá.**

La Veeduría Distrital (...) formulará las recomendaciones para solucionar la problemática a que se refiere el control de advertencia. Para lograr este cometido, se apoyará en las **Oficinas de control interno**.

## **LEY 951 DE 2005, (marzo 31) por la cual se crea el acta de informe de gestión.**

Realizar la entrega de sus cargos ante el órgano de control interno, comunicar a los órganos de control interno, requerir cuando el servidor público saliente se abstenga de realizar la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será por el



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**LEY 909 DE 2004**, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 16.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1228 de 2005. **Las Comisiones de Personal.**

En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el **Jefe de Control Interno**.

**Artículo 39. Obligación de evaluar.** El **Jefe de Control Interno** tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados.

**DECRETO 1716 DE 2009**, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

**Artículo 26. De la acción de repetición.** verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.



## LEY 909 DE 2004

### Artículo 16. Las Comisiones de Personal.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.



**C.P. Artículo 90.** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel *deberá repetir* contra éste.



## Comités de Conciliación

**Artículo 15. *Campo de aplicación.*** Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son **de obligatorio cumplimiento** para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, **distrital**, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente decreto.

**Artículo 18. *Sesiones y votación.*** El Comité de Conciliación **se reunirá no menos de dos veces al mes**, y cuando las circunstancias lo exijan.



**Artículo 17. Integración.** El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.

En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.

4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Parágrafo 1º. **Concurrirán solo con derecho a voz** los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, **el Jefe de la Oficina de Control Interno** o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.



Artículo 26. *De la acción de repetición.* Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo único. **La Oficina de Control Interno** de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.



## Los insumos mínimos:

- ✓ El plan de desarrollo,
- ✓ plan estratégico,
- ✓ planes de acción, de gestión,
- ✓ Planes operativos anuales,
- ✓ Planes de mejoramiento, acuerdos de gestión de los gerentes públicos,
- ✓ Manuales de funciones y competencias laborales





## LEY 909 DE 2004 empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública ...



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Artículo 39. *Obligación de evaluar.*** Los empleados que sean responsables de evaluar el desempeño laboral del personal, entre quienes, en todo caso, habrá un funcionario de libre nombramiento y remoción, deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida. El incumplimiento de este deber constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado.

**El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces** en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las ***evaluaciones de gestión*** de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento.



✓ **Procedimiento** que garantice la realización de la evaluación de gestión en todas y cada una de las áreas o dependencias de la entidad (Garantizar los principios de igualdad, mérito y objetividad, fundamentos del sistema de evaluación del desempeño).

*Apoyo de las Oficinas o áreas de Planeación. Proporcionar a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, los resultados de la ejecución por dependencias según lo programado en la planeación institucional y el contenido de los informes de seguimiento, para que sirvan como referente de la evaluación institucional a la gestión de las áreas o dependencias.*

✓ Diseñar e implementar **estrategias de divulgación** del Sistema de Evaluación del Desempeño y de los **insumos** que sustentan su desarrollo. (**Oficinas de Planeación, Control Interno y Talento Humano**) a través de:

- ✓ jornadas,
- ✓ actividades,
- ✓ documentos o información virtual

Facilitar a los diferentes actores, su participación activa y decidida en el Sistema de Evaluación del Desempeño





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# LA OCI Y EL FENECIMIENTO





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# **ALTOS NIVELES DE PERCEPCION FAVORABLE DE LA GESTION POR PARTE DE LA CIUDADANÍA**



**ACUERDO 361 DE 2009  
(Enero 6)**

**"por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá, D. C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones"**

***Artículo 3.- Objetivos. Son objetivos de la Contraloría Distrital:***

- ✓ Ejercer en **representación de la comunidad** la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Distrito.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA: UN PROPÓSITO INSTITUCIONAL





## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 020 DE 2006

“... rendición de la cuenta y la presentación de informes ... a la Contraloría de Bogotá D.C.”.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 54º RESULTADO Y FENECIMIENTO. "**opinión**", sobre la razonabilidad de los estados contables y los "**conceptos**" sobre la gestión fiscal y sus resultados incluyendo el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

1. La cuenta consolidada será **fenecida** en los siguientes eventos:

- a. La **opinión** de los estados contables sea **limpia** y el **concepto** de la gestión sea **favorable** sobre la aplicación de los criterios ...
- b. La **opinión** de los estados contables sea **limpia** y el **concepto** de la gestión sea **con observaciones que no incidan** significativamente sobre la aplicación de los criterios ...
- c. La **opinión** de los estados contables sea **con salvedades** y el **concepto** de la gestión sea **favorable** ...
- d. La **opinión** de los estados contables sea **con salvedades** y el **concepto** de la gestión sea **con observaciones** que no incidan significativamente ...

2. La cuenta consolidada "**no será fenecida**" en los siguientes eventos:

- a. La **opinión** sobre los estados contables sea **negativa** o haya abstención de opinión, sin importar el concepto de la gestión ...
- b. Cuando el **concepto** de la gestión sea **desfavorable**, sin importar la opinión de los estados contables.



## SISTEMA DE CONTROL INTERNO FUERTE



- ✓ Cultura organizacional basada en la probidad, esto es, “rectitud en el ejercicio de lo público y en la administración y manejo de los recursos”,
- ✓ Cultura del autocontrol, es decir, detectamos desviaciones y efectuamos correctivos oportunamente,
- ✓ Asegura la generación de información suficiente y pertinente para la toma de decisiones y de utilidad social;
- ✓ Permite rendir cuentas a la comunidad y a los órganos de control en forma técnica y oportuna;
- ✓ Implementa acciones preventivas frente a los riesgos que puedan afectar la gestión;
- ✓ Cuenta con procesos, procedimientos y tecnología de información que nos permite socializar la información, dinamizar su circulación y apoyar la efectividad y la transparencia de la gestión de la Entidad ...



## OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal.
- Procedimientos necesarios, que permitan cumplir la misión para la cual fue creada y **proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia**, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se puedan generar.
- Todas las **actividades y recursos** de la entidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión.
- Procedimientos que permiten integrar las observaciones de los Órganos de Control Fiscal, a los **planes de mejoramiento** establecidos por la entidad.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que la opinión de los estados contables sea limpia o con salvedades



**RESOLUCIÓN 357 DE 2008**  
**(julio 23)**  
**por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.**

**Artículo 1°.** Adóptase el **procedimiento de control interno contable** y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, cuyo contenido se incorpora a la presente Resolución, para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, **con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.**



## 1.2. Objetivos del control interno contable.

- a. Generar información contable con las características de **confiabilidad, comprensibilidad y relevancia**, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.
- b. Establecer compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de **información contable confiable, relevante y comprensible**.
- c. Promover la **cultura del autocontrol** por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.
- d. Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública **se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública. ...**
- e. Garantizar la realización de evaluaciones independientes al Control Interno Contable en forma oportuna y eficaz por la Unidad u **Oficina de Control Interno o quien haga sus veces**.
- f. Establecer los **elementos básicos de evaluación y seguimiento** permanente que deben realizar los **jefes de control interno**, respecto de la existencia y efectividad de los controles al proceso contable necesarios para mantener la calidad de la información financiera, económica, social y ambiental del ente público.



## RESOLUCIÓN 357 DE 2008 (julio 23)

por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Artículo 3º. Responsabilidad** de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la

### **1.3. Evaluación del Control Interno Contable.**

*Es la medición o valoración que se hace al Control Interno en el proceso contable de una entidad pública, con el propósito de determinar su calidad, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.*

**Artículo 5º. ... responsables del informe anual de evaluación del control interno contable** el representante legal y el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**QUE EL CONCEPTO** SOBRE LA GESTIÓN FISCAL Y SUS RESULTADOS INCLUYENDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, EQUIDAD Y VALORACIÓN DE LOS COSTOS AMBIENTALES SEA **FAVORABLE O CON SALVEDADES**



- “En el plan de acción (...) presenta una ejecución del 100% del proyecto de inversión (...), cifra que no es coherente con lo realmente ejecutado (...) no cumplió con las metas establecidas en la reformulación.
- Las metas físicas y presupuestales del proyecto (...) no se cumplieron en su totalidad, por ausencia de controles y deficiente planeación en la programación;
- Deficiencias de planeación presupuestal, programación del gasto y ejecución contractual del proyecto (...)
- La información no es consistente respecto de la información reportada en la Ejecución de Metas y Actividades de los proyectos de inversión.
- Falta de controles en el manejo de los documentos que soportan los diferentes procesos contractuales (...).”



## **Auditoría Interna**

Elemento de Control, que permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de una Entidad Pública. Así mismo, permite emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la **gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.**

La Auditoría Interna se constituye en una **herramienta de retroalimentación** del Sistema de Control Interno, que analiza las **debilidades y fortalezas del control**, así como el **desvío de los avances de las metas y objetivos trazados**, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad. Su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos, y servir de apoyo a los Directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.





República de Colombia



Departamento Administrativo  
de la Función Pública  
República de Colombia

50 años  
1958-2008

### CIRCULAR EXTERNA 1000- 005-2008

**PARA:** MINISTROS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SUPERINTENDENTES, DIRECTORES, GERENTES Y PRESIDENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

**DE:** DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ASUNTO:** FENECIMIENTO DE CUENTAS VIGENCIA 2007

**FECHA:** 22 de mayo de 2008

El Gobierno Nacional tiene como una de sus metas en el Plan de Desarrollo contar con el 100% de entidades con la Cuenta Fiscal Fenecida por parte de la Contraloría General de la República. En virtud de dicha meta y en el marco del Consejo de Ministros realizado el 19 de noviembre de 2007, en coordinación con la Alta Consejería Presidencial se está adelantando una estrategia de acompañamiento a las entidades, a través de la cual se han identificado y abordado los temas críticos que han conllevado al no fenecimiento de las cuentas.

Dado que es prioridad de este conjunto de entidades apoyar el cumplimiento de este propósito gubernamental, requerimos *con carácter urgente* nos actualicen la información que actualmente poseemos, referida al proceso auditor del las comisiones de la Contraloría General de la República durante el año 2008. Así mismo, requerimos conocer si ya cuentan con dictámenes preliminares o definitivos, cuáles son los resultados de los mismos y una breve síntesis de los fundamentos de dichos resultados.





*Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010:  
Estado Comunitario: desarrollo para todos*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## Los retos del Estado Comunitario

### Principales Metas:

**100% de entidades de la rama ejecutiva del  
orden nacional con cuenta fenecida**

**Sistema de Control Interno.** En cuanto al Sistema de Control Interno, se adelantarán las siguientes acciones:

1. Desarrollar una estrategia de acompañamiento dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, a las cuales no les fue fenecida la cuenta por parte de la Contraloría General de la República para que al final del cuatrienio todas las entidades tengan su cuenta fenecida.



## Informes a la Contraloría de Bogotá

NOMBRE	RESPONSABLE DE CONSOLIDAR	NORMA	FECHA MÁXIMA PARA ENVIARLA POR SIVICOF	FECHA DE ENVÍO DEL OFICIO REMISORIO y DOCUMENTOS FÍSICOS
<b>Cuenta Intermedia</b>	Jefe Oficina de Control Interno	Resolución 020 de 2006 de la Contraloría de Bogotá Resolución 01 de 2007 de la Contraloría de Bogotá Resolución Reglamentaria No. 009 del 16 de junio de 2008	El primer día hábil del mes de agosto	El quinto día hábil del mes de agosto
<b>Cuenta Anual</b>			El décimo primer día hábil del mes de febrero	Hasta el décimo sexto día hábil del mes de febrero del año siguiente a la vigencia reportada

## Informes al Ministerio del Interior y de Justicia

NOMBRE	RESPONSABLE DE CONSOLIDAR	NORMA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
<b>Verificación Recomendaciones y Resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software</b>	Jefe Oficina de Control Interno	Directiva Presidencial No. 02 de 2002  Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006  Circular N° 12 de 2007	A más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año

## Informes a la Veeduría Distrital

NOMBRE	NORMA	RESPONSABLE DE CONSOLIDAR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
<b>Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable</b>	Resolución 357 de 2008 Artículos 1, 3, 5 Resolución 248 de 2007 Artículos 1, 2 y 3 Decreto 1027 de 2007 Artículo 2° Circular de la Veeduría Distrital	Jefe Oficina de Control Interno	De acuerdo con la fecha establecida en la respectiva circular expedida por la Veeduría Distrital.



## Informes al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno

NOMBRE	NORMA	RESPONSABLE DE CONSOLIDAR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
<b>Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno</b>	Decreto 2145 de 1999 Artículos 5 y 8 Decreto 2539 de 2000 Decreto 1027 de 2007 Artículo 2	Jefe Oficina de Control Interno	Anual 28 de Febrero 2008

## Informes Internos

NOMBRE	NORMA	RESPONSABLE DE CONSOLIDAR	FECHA DE PRESENTACIÓN
<b>Evaluaciones de Gestión</b>	LEY 909 del 23 de septiembre de 2004 Decreto Reglamentario 1227 Acuerdo 18 del 22 de enero de 2008 Guía Evaluación del Desempeño laboral de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Febrero de 2009	Jefe Oficina de Control Interno	A más tardar el 30 de enero de cada año.





- Está definido y estandarizado un procedimiento que se denomina “AUDITORIAS INTERNAS”



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

El procedimiento esta debidamente divulgado y socializado a todos los funcionarios que formar parte de la Entidad.

- Anualmente se elabora un Plan de Evaluación de Auditorias y el cual una vez aprobado por el Comité Coordinación de CI, se ejecuta por medio de auditorías que realizan a los procesos los funcionarios que conforman la Oficina de Control Interno.
- Se hace seguimiento a los procesos auditados, para verificar el cumplimiento de las acciones concertadas en los planes de mejoramiento
- Se realiza seguimiento al cumplimiento e metas a través de la evaluación de los planes de acción que tienen trazadas las áreas que conforman la Entidad...

Se realizó el informe anual de evaluación a la base de implementación del **MECI (Ejecutivo Anual)**

Se informa a los líderes de los procesos sobre las dificultades o debilidades en la implementación del modelo identificando fortalezas, observaciones y recomendaciones sobre los resultados de las evaluaciones,

Se verifican las acciones correctivas y preventivas a través del acompañamiento y seguimiento a los mapas de riesgos y planes de mejoramiento. (3ª)

Se ha definido el plan de auditoria a desarrollar en el año teniendo en cuenta los procesos y procedimientos definidos por la entidad para realizar la auditoria interna (2ª)



Porque desde la Oficina de Control Interno se realiza Evaluación, al sistema de Control Interno y a la gestión, que realizan las personas de la oficina que no están directamente involucradas en la operación diaria y cotidiana de la entidad. (independencia)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Es neutral y objetiva porque permite emitir **juicios** objetivos sobre el Sistema de Control Interno y la gestión sin favorecer a ningún servidor público, dependencia o área organizacional

La evaluación independiente corresponder a un plan y a un conjunto de programas que establezcan objetivos específicos de evaluación.

Se informar oportunamente al nivel directivo sobre **cualquier situación** o riesgo que afecte el cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### **Parámetros de Evaluación**

- Existencia del Componente Evaluación Independiente en la normatividad que autorregula el Sistema de Control Interno.
- Coherencia de los objetivos del Componente con los objetivos del Subsistema.
- Existencia de los elementos que garantizan su operación.
- Existencia de niveles de responsabilidad y autoridad para la implementación y evaluación del Componente.
- Definición de la metodología de diseño, implementación y evaluación en la metodología de autorregulación del Sistema de Control Interno.
- Nivel de implementación del Componente. Modo en que la aplicación del Componente favorece los principios y promueve los fundamentos definidos en el Sistema de Control Interno.
- Grado de contribución a los objetivos de control de los demás componentes.



Se cuenta con un aplicativo y/o Modelo Visor del Sistema de Control Interno que arroja cifras valorativas de las variables que componen el sistema, sobre ellas la Oficina de Control Interno aplica metodologías matemáticas, especialmente análisis numérico y gráfico de comportamiento,

- **Resultados por dependencias en el escenario procesos**

**Comparativo histórico**

- **Resultados por dependencias en el escenario MECI**

- **Resultados por Fase del Proceso**